

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el **No. 0706** para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, **No. 006** para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y **No. 1236** para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *“por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero”* entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *“por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991”* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *“por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011”*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *“por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,”* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *“aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP – Eje Cafetero”* y

CONSIDERANDO

1. Que en reunión del Consejo Directivo del 16 de diciembre de 2022, se analizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023 de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero** mediante Acuerdo Regional 009 del 16 de Diciembre de 2022
2. Que en cumplimiento al **ACUERDO REGIONAL No. 009 DE 2022** *“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones”*, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023, Mediante la Resolución No 172 de diciembre del año 2022 *“Por el cual se Liquidada el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO”*
3. Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *“Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia”*.
4. Que el artículo No. 31 *“Régimen presupuestal”*, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

5. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16. Requisitos para modificaciones al presupuesto.** *Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP Eje Cafetero que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*
6. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP Eje Cafetero.*
7. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su Artículo 16. Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por

“Que el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.”

8. Que el día 15 de Mayo de 2023, la Contralora Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República publicó la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de los entes territoriales durante la Vigencia Fiscal 2022, los cuales son base para el cálculo del Presupuesto de Ingresos de la RAP Eje Cafetero, encontrando la variación en las cifras inicialmente proyectadas, razón por la cual se hace necesario realizar una reducción en el Presupuesto de Ingresos en la suma de \$50.696.922, teniendo en cuenta que para los departamentos de Caldas y Risaralda se presenta Incremento respecto de los ICLD y para el Departamento del Quindío y Tolima se presenta una Disminución de acuerdo a los ICLD certificados el cierre de la Vigencia, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	ICLD CERTIFICADOS VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO SEGÚN CERTIFICACION	DIFERENCIA AJUSTAR
Transferencia Departamento de Caldas	152.165.483.000	987.626.921.	1.065.158.381	77.531.460
Transferencia Departamento del Quindío	83.844.179.000	647.437.877	586.909.253	-60.528.624
Transferencia Departamento de Risaralda	162.478.363.000	1.047.328.190	1.137.348.541	90.020.351
Transferencia Departamento de Tolima	213.592.841.000	1.652.869.996	1.495.149.887	-157.720.109
TOTALES	612.080.866.000	4.335.262.984	4.284.566.062	-50.696.922

DISPONIBILIDAD INICIAL	4.335.262.984,00
DISPONIBILIDAD DEFINITIVA	4.284.566.062,00
VALOR A REDUCIR	<u>-50.696.922,00</u>

9. Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero reducir el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2023.
10. Que se hace necesario realizar unas modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de gastos de inversión de la entidad, con el fin de dar prioridad algunos proyectos denominados de mayor impacto debido a la necesidad que se tiene de terminar las acciones enmarcadas en el Plan de Acción del proyecto y el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Estratégico Regional, luego de un análisis concienzudo de las acciones a realizar por el período restante del año 2023 y su valor, cotejado con el presupuesto disponible a la fecha se requiere el fortalecimiento de los siguientes proyectos:
 - Apoyo a encadenamientos productivos regionales y consolidación de marca regional en la RAP EC en los Departamentos de Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas.
 - Fortalecimiento y sofisticación de los procesos de distribución y sistemas agroalimentarios de la RAP EC Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas.
 - Fortalecimiento de los procesos de ordenamiento territorial, integración y regionalización en la RAP EC. Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas.
 - Fortalecimiento de la planeación e implementación de programas, estrategias y proyectos turísticos en la RAP EJE CAFETERO en los Departamentos de Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas.
11. Que la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2023 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Reducción y modificación al presupuesto 2023, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.
12. Que en virtud de lo expresado se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos y de gastos de la entidad para la Vigencia Fiscal 2023, adicionando la situación precitada del Convenio para su posterior ejecución y las modificaciones presupuestales en los gastos de inversión de la vigencia 2023.
13. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en uso de sus facultades.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$167.551.811.00)**, Teniendo en cuenta que de acuerdo a los ICLD certificados a diciembre de 2022, Caldas Y

Risaralda presentan incremento respecto de los ICLD certificados a Diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 167.551.811.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 167.551.811.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 167.551.811.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ 167.551.811.00
1.1.02.06.006.06.01	Departamento de Caldas	\$ 77.531.460.00
1.1.02.06.006.06.03	Departamento de Risaralda	\$ 90.020.351.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Disminúyase en el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA TRES PESOS MCTE (\$218.248.733.00)**, Teniendo en cuenta que de acuerdo a los ICLD certificados a diciembre de 2022, los Departamentos del Quindío y Tolima presentan una Disminución, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ -218.248.733.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ -218.248.733.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ -218.248.733.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ -218.248.733.00
1.1.02.06.006.06.02	Departamento del Quindío	\$ -60.528.624.00
1.1.02.06.006.06.04	Departamento del Tolima	\$ -157.720.109.00

ARTÍCULO TERCERO: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO**, para la vigencia 2023, en la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$50.696.922,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3	Inversión	50.696.922.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	50.696.922.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	50.696.922.00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	50.696.922.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50.696.922.00
2.3.2.02.01.003.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	50.696.922.00
2.3.2.02.01.003.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	50.696.922.00
2.3.2.02.01.003.3502056	Sendero turístico construido	50.696.922.00
2.3.2.02.01.003.3502056.20221400020008.36990_1	Artículos de materiales plásticos n.c.p	50.696.922.00

ARTICULO CUARTO: Contracredítese de los Gastos de Inversión del Presupuesto de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 450.000.000.00)**, Según el siguiente detalle:

2.3	Inversión	450.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	450.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	450.000.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	208.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	208.000.000,00
2.3.2.02.01.003.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	208.000.000,00
2.3.2.02.01.003.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	208.000.000,00
2.3.2.02.01.003.3502056	Sendero turístico construido	208.000.000,00
2.3.2.02.01.003.3502056.20221400020008.36990_1	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	58.000.000,00
2.3.2.02.01.003.3502056.20221400020008.36990_1.1	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	150.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	242.000.000,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502056	Sendero turístico construido	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502056.20221400020008.53290_1.1	Otras obras de ingeniería civil	100.000.000,00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	54.000.000,00
2.3.2.02.02.006.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	54.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	54.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502002	Documentos de lineamientos técnicos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502002.20221400020008.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502056	Sendero turístico construido	44.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502056.20221400020008.63111_1.1	Servicios de alojamiento en hoteles	17.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502056.20221400020008.63391_1.1	Servicios de catering para eventos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3502056.20221400020008.64114_1.1	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	17.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	88.000.000,00
2.3.2.02.02.008.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	88.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	88.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056	Sendero turístico construido	88.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.63111_1	Servicios de alojamiento en hoteles	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.63391_1	Servicios de catering para eventos	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.64114_1	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	48.000.000,00

ARTICULO QUINTO: Acredítese de los Gastos de Inversión del Presupuesto de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 450.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

2.3	Inversión	450.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	450.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	450.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	450.000.000,00

2.3	Inversión	450.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	450.000.000,00
2.3.2.02.02.008.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1708052	Documentos de planeación	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1708052.20221400020004.83990_1.1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	360.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	360.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502002	Documentos de lineamientos técnicos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502002.20221400020008.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	300.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1.1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1.1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	250.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056	Sendero turístico construido	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.45	GOBIERNO TERRITORIAL	80.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	80.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023.20221400020011.83990_1.1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031	Servicio de asistencia técnica	35.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.20221400020005.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	35.000.000,00

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador Departamento del Quindío
Presidente del Consejo Directivo

LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Gerente de la RAP Eje Cafetero
Secretario Técnico

Elaboró: Esteban Cortés Quiceno – Contratista

Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General

Revisó: Sebastián Jiménez Ruiz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero